



Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD 4448 de fecha 24 de marzo de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500042115:

"Solicito copia de lo siguiente: 1.- Oficios intercambiados entre la SRE respecto del tramite que tengo iniciado para la expedición de los pasaportes de mis hijos , ambos de apellidos . 2.- Copia de todas las comunicaciones oficiales intercambiadas internamente en la misma SRE y con otras dependencias respecto del tramite comentado en el punto primero o que mencionen a mis hijos. 3.- Copia de todos los correos electronicos intercambiados de forma interna dentro de la propia SRE y con otros organismos nacionales e internacionales sobre el tramite de expedición de los pasaportes de nuestros hijos. 4.- Copia de todos los documentos que existan así como una relación de los mismos que contengan información respecto de . , ambos de apellidos . , hijos de quien suscribe la presente solicitud de información. 5.-Relación, previa supresión de todo dato personal protegido, de los asuntos que se encuentren en "estudio o investigación" por parte de la Secretaria en cuanto a la existencia de Subrogación Materna o procedimientos similares, así como las resoluciones que se hayan emitido al respecto. En concreto y tienen especial relevancia los oficios intercambiados entre la Delegación de la SRE en Quintana Roo y la Dirección de Normatividad. DELEGACIÓN DE LA SRE EN QUINTANA ROO. DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES. PRONTA REFERENCIA PARA OFICIOS RELACIONADOS AL CUN0225/2015."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD 4448 de fecha 24 de marzo de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hago de su conocimiento que la información solicitada en los puntos 1 al 5, se encuentra reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que dicho precepto considera como información reservada:

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Lo anterior es así, en razón de que la información solicitada forma parte de expedientes de solicitud de pasaporte que actualmente se encuentran en proceso de verificación ante las autoridades competentes con fundamento en el artículo 18 último párrafo del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, proceso que a la fecha no ha concluido.

FR
1

SRE

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-21315

Folio 0000500042115

Asunto: Se confirma la clasificación de información

RESERVADA.

Lo anterior es así, en razón de que la información solicitada forma parte de expedientes de solicitud de pasaporte que actualmente se encuentran en proceso de verificación ante las autoridades competentes con fundamento en el artículo 18 último párrafo del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, proceso que a la fecha no ha concluido.

Es importante precisar que el procedimiento de expedición de pasaporte se integra de diversas etapas, entre las que se encuentra la revisión y dictaminación de la documentación que conforma el expediente, en la cual el Delegado, Subdelegado y servidores públicos que intervienen en dicho proceso son responsables de realizar un análisis de los documentos probatorios de nacionalidad, identidad y filiación presentados por los solicitantes.

En ese contexto, si del análisis de la documentación o información presentada se observan inconsistencias o irregularidades, la Secretaría se encuentra facultada para verificar la autenticidad de las documentales recibidas ante la autoridad emisora de éstas; además, podrá requerir a los solicitantes pruebas adicionales que demuestren fehacientemente la nacionalidad, identidad y filiación.

En ese tenor, la realización de cada una de las etapas del procedimiento de expedición de pasaporte, tendrá como resultado la emisión de una resolución sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de pasaporte, lo cual a la fecha no acontece, ya que como se ha venido mencionando los trámites que refiere el solicitante se encuentran en proceso de verificación ante las autoridades competentes.

Por su parte, el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, señala que, para los efectos del artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución, lo cual no ha ocurrido en el caso que nos ocupa, ya que los documentos solicitados forman parte de dos expedientes de solicitud de pasaporte que se encuentran en proceso, el cual terminará con la emisión o negación de los pasaportes solicitados.

En virtud de lo anterior, se actualiza el supuesto establecido en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que existen los siguientes elementos:

F(R) 9
2

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-21315

Folio 0000500042115

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

- Existencia de un proceso deliberativo.
- Existencia de información que se encuentra directamente vinculada con las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se presentan dentro del proceso deliberativo, y
- El proceso deliberativo se encuentra en trámite; es decir, no se ha tomado la última determinación.

En ese sentido, se informa que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el período de reserva es de dos años.

..."

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA, toda la información relacionada con el trámite que se tenga relacionado con la expedición de los pasaportes de los CC _____ ambos de apellidos _____, así como las comunicaciones de cualquier tipo que estén relacionadas con los menores anteriormente mencionados.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Prueba de daño: La señalada por la unidad administrativa consultada.

Periodo de reserva: 2 (dos) años.

Asimismo, este Comité de Información considera procedente señalar que la información contenida en la presente resolución, deberá ser considerada como CONFIDENCIAL toda vez que versa sobre datos personales, al contenerse dentro de los documentos y procedimientos solicitados información de la esfera personal de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción II, 24 y 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 40 de su Reglamento.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-21315

Folio 0000500042115

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción VI, 15, 29, fracción III y IV, 30, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia, el Comité de Información.

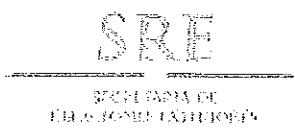
RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, de conformidad con la respuesta emitida por DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD 4448 de fecha 24 de marzo de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500042115, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del

FIR 4



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-21315

Folio 0000500042115

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.

artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

[Handwritten signature of Vicente García Esparza]

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

[Handwritten signature of Francisco de Paula Castro Reynoso]

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

[Faint handwritten signature]

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

